

**RESOLUCIÓN 273/2024****S/REF:** 1402373Q REF Interna RE0645**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Entidad:** Consejería de Sanidad**Resolución:** INADMITIR**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 30 de noviembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 645 de reclamación en el que indica los siguiente:

*“ QUE EL DIA 30-10-2024 POR LA TARDE RECIBI UN MENSAJE POR CORREO GMAIL NOTIFICANDOME QUE HABIA GANADO UN PREMIO DE 50.000,00€ Y QUE RELLENARA EL FORMULARIO CON MIS DATOS PERSONALES Y BANCARIOS MAS APORTAR DNI ADVERSO, SEGUIDAMENTE ENVIARSELO A AGUA BEZOYA POR CORREO ELECTRONICO Y SE LO ENVIE DEBIDAMENTE RELLENADO Y FIRMADO; AL CABO DE APROXIMADAMENTE MEDIA HORA RECIBO UN MENSAJE DE BEZOYA COMUNICANDOME QUE ERA UN ERROR Y SE HABIAN EQUIVOCADO MAS LAMENTABAN LO SUCEDIDO Y EL DAÑO CAUSADO. SI YO NO HUBIERA SIDO CONCURSANTE DEL SORTEO DEL 50 ANIVERSARIO EN PARTICIPAR, LO ENTENDERIA, PERO...EL HABER SIDO CONCURSANTE DESDE QUE SE INICIO EL CONCURSO HE ENVIADO TIKETS DE COMPRAS EN TIENDAS DE AGUA BEZOYA EN CUALQUIER*

*FORMATO A LA EMPRESA BEZOYA, PARTICIPANDO HASTA EL FINAL DE LA PROMOCION. SOY CONCURSANTE ENGAÑADO POR UNA EMPRESA QUE HA COMETIDO UN FRAUDE CON SU CONCURSO Y SE VE CLARAMENTE. SOLICITO LA RECLAMACION DE MI PREMIO DE 50.000,00€ PORQUE SOY GANADOR DEL PREMIO COMO SE DEMUESTRA CLARAMENTE. SOLICITO AMPARO JUDICIAL MAS RECLAME AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIONES PUBLICAS ASESORAMIENTO POR EL FRAUDE, A LA UCI DE HACIENDA CONTRA EL FRAUDE. LES PIDO ASESORAMIENTO A SUS SEÑORIAS POR ESTE FRAUDE DE BEZOYA PRODUCIENDOME UN POSTRAUMATICO, PARECE QUE QUIEREN DARME NADA MAS QUE TRAUMAS QUE ESTAN AFECTANDO DE MANERA CLARA MI SALUD LAMENTABLEMENTE PARA MI.”*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y buen Gobierno de Castilla, son funciones de este Consejo Regional

a) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta ley y formular recomendaciones para su mejor cumplimiento.

b) Aprobar y remitir, en el primer trimestre de cada año, a las Cortes de Castilla-La Mancha y al Gobierno regional, un plan de trabajo anual y una memoria sobre su actividad el año anterior comprensiva del grado de cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno y de las recomendaciones y requerimientos que haya realizado. El plan de trabajo y la memoria se publicarán en el Portal de la Transparencia de las Cortes de Castilla-La Mancha.

c) Informar preceptivamente los proyectos normativos del Gobierno regional en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter previo a su impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

e) Responder a las consultas que, con carácter facultativo, se le planteen en materia de transparencia y buen gobierno.

f) Promover e impulsar campañas de divulgación en las materias propias de su competencia.

g) Cuantas otras funciones se le asignen normativamente.

2.- Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, Transparencia y Buen gobierno, se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial , al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla- La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

3.- Visto el escrito remitido y las cuestiones planteadas, no es objeto de competencia de este Consejo Regional.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
04/12/2024



### III. RESOLUCIÓN

A tenor de lo expuesto, procede **INADMITIR** la presente reclamación por no haber objeto y no ser competencia del Consejo Regional de Transparencia.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de  
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
04/12/2024